



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 02-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 2-2024/2025

En la ciudad de Granada, a once de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 1-24/25.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA Y EL CLUB BALONMANO CARBONERAS.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 30 de agosto de 2024, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Bahía de Almería y el C. Bm. Carboneras, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Balonmano Bahía de Almería tiene un equipo inscrito en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Balonmano Carboneras, tiene un equipo inscrito en la categoría Primera Andaluza Sénior Masculina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

SEGUNDO. - Que al acuerdo se adjunta la autorización de las Juntas Directivas del C. Bm. Bahía de Almería y del C. Bm. Carboneras, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

AUTORIZAR el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Balonmano Bahía de Almería como patrocinador, y el Club Balonmano Carboneras como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadores pertenecientes al equipo sénior de inferior

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2024/2025, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

2.2 RETIRADA DEL EQUIPO BM. DOS HERMANAS

Recibida comunicación del C. BM. NAZARENO, donde nos informa de su renuncia a la participación en la competición por falta de jugadores, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **Segunda División Nacional Masculina**, mediante la inscripción telemática del equipo en la competición descrita, a través de plataforma de la FABM.

SEGUNDO. - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finalizaba el 15 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 102 del R.G.C .

TERCERO. - Que el calendario de la competición se aprobó en la pasada Asamblea General de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano.

CUARTO. - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia será sancionada con multa de hasta treinta y seis mil.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. BM. NAZARENO**, ha incurrido en una infracción muy grave, recogida en el Art. 62.6 del A.D.D. acuerda:

Sancionar el **C. BM. NAZARENO** con descenso de la categoría de Segunda División Nacional Masculina, no pudiendo regresar a la misma hasta la temporada 2026/2027 siempre que se obtenga por derechos de clasificación y multa de 500€.

3. OTROS ACUERDOS

3.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 8-23/24 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra la empresa Organización de Eventos Deporte y Empresa S.L.)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 43-23/24 de fecha 31 de julio de 2024, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Requerir nuevamente a la empresa ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTE Y EMPRESA S.L., para el pago de la deuda que asciende a mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 64.1.2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-3º del A.D.D.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes indicado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.